

T-22011
P-8454
3-13/19

FORMULA DENUNCIA PENAL POR LOS DELITOS DE ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD (ART. 237 C.P.), VIOLACIÓN DE DOMICILIO (ART. 150 C.P.) Y COACCIÓN (ART. 149 BIS C.P.).

SOLICITA MEDIDA CAUTELAR URGENTE. ACOMPAÑA PRUEBA. CONSTITUYE DOMICILIO.

24 JUN 2026

Recibido en Fiscalía N° Dos, el día

a las 11.55 hs. CONSTE.

acompañados 3 folios (incluye en copia)

Al Señor Fiscal de Instrucción en Turno.

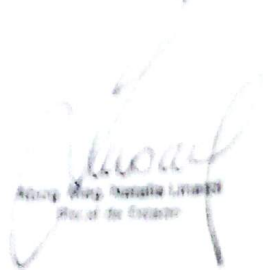
Natalia LINARDI, en mi carácter de Fiscal de Estado de la provincia de la Provincia de Santa Cruz, con el patrocinio letrado del Dr. Emilio José MONZÓN, T° IX – F° 64, constituyendo domicilio real en Alcorta N° 231 y electrónico en el CUIO 30-71532274-5 de Fiscalía de Estado y procesal en Kirchner N° 669 5° piso de esta ciudad, al Sr. Fiscal, me presento y respetuosamente digo:

I. ACREDITA PEROSNERIA Y LEGITIMACIÓN.

Que, conforme surge del Decreto PEP N° 1200/25, se acredita la designación de la suscripta como Fiscal de Estado de la provincia de Santa Cruz, en razón de ello, solicito me tenga por presentada en la denuncia y por constituido el patrocinio letrado que me asiste.

Que, formulo la presente denuncia en ejercicio de las atribuciones legales de esta Fiscalía de Estado, en resguardo del patrimonio público, la normal prestación de los servicios del Estado y la protección del personal que desempeña sus labores en la Casa de Gobierno, conforme a los hechos comunicados formalmente por el Ministerio Secretaría General de la Gobernación en la nota N°062/SP-MSGG/2026, al cual se adjunta

II. OBJETO.


Natalia Linardi
Fiscal de Estado

Vengo a formular denuncia penal por la comisión de los delitos de Atentado contra la autoridad (Art. 237), Violación de domicilio (Art. 150) y Coacción (Art. 149 bis) del Código Penal Argentino, contra todas aquellas personas que resulten ser autores, coautores, cómplices, instigadores y/o partícipes necesarios en los hechos ocurridos en fecha 23 de junio de 2026, alrededor de las 11:00 hs, en el edificio de Casa de Gobierno, los cuales consistieron en la toma del ingreso a dicha sede mediante la ocupación de los jardines y el bloqueo de la salida de vehículos oficiales.

III. RELACIÓN DE LOS HECHOS.

En el día de la fecha 23/06/26, siendo aproximadamente las 11:00 hs, se produjo un hecho de extrema gravedad en el predio de la Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. Un grupo de personas, identificables en su mayoría como personal policial en actividad o retiro, realizó una irrupción ilegítima en los jardines del edificio, bloqueando de manera arbitraria el acceso y el egreso por el portón principal, impidiendo incluso el normal desplazamiento del vehículo oficial del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Estos acontecimientos, enmarcados en reclamos salariales que han tomado estado público, constituyen a prima facie la comisión de ilícitos penales. La conducta de los denunciados ha configurado una invasión ilegítima a un edificio que es centro de la administración del Estado, empleando fuerza e intimidación que altera el orden público y coloca en situación de vulnerabilidad extrema al personal civil y a los funcionarios que desempeñan sus labores. El bloqueo de los accesos y la obstrucción de la salida de vehículos oficiales constituyen una afrenta directa a la libertad ambulatoria y al libre ejercicio de la función pública. Este accionar, ejecutado por personas que tienen o han tenido la investidura policial, reviste una gravedad institucional inusitada, al pretender utilizar la coacción física como mecanismo de presión para obtener

concesiones salariales, vulnerando el derecho constitucional de los ciudadanos al normal funcionamiento de la Administración Pública.

IV. CALIFICACIÓN LEGAL.

Los acontecimientos, enmarcados en reclamos salariales de personal policial que han tomado estado público, constituyen a prima facie la comisión de ilícitos penales. La conducta de los denunciados encuadra en las figuras de Atentado contra la autoridad (Art. 237), Violación de domicilio (Art. 150) y Coacción (Art. 149 bis) del Código Penal Argentino, al ejercer fuerza e intimidación para impedir el normal funcionamiento de las dependencias estatales.

V. PRUEBA Y MEDIDAS ÚTILES.

1. Documental: a) Se adjunta la nota formal enviada por la Ministra Secretaría General, Lic. Soledad BOGGIO. b) Copia Acta de Constatación Escritura N° 54 de fecha 23/06/26.
2. Informativa: Se acompaña enlace a la publicación periodística en las redes sociales Facebook:
<https://www.facebook.com/share/v/1bp6bVd9MS/?mibextid=wwXlfr>.
<https://www.facebook.com/share/r/1PXrrzaSy8/?mibextid=wwXlfr>.
3. Video: Se acompaña un dispositivo de almacenamiento (pendrive) que contiene las imágenes registradas del suceso.
4. Medida de prueba útil: Solicito al Sr. Fiscal que, de manera urgente, ordene el secuestro y/o preservación de las grabaciones íntegras de las cámaras de seguridad de Casa de Gobierno para su posterior peritaje e identificación de los autores.

VI. MEDIDA CAUTELAR URGENTE.

Atento al riesgo para el personal y la persistencia del conflicto, solicito a V.S. que dicte una medida cautelar urgente ordenando a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz que arbitre los medios necesarios para garantizar la seguridad perimetral del edificio, el libre acceso y egreso de los funcionarios y personal que allí trabaja, y el cese de cualquier conducta que impida el normal funcionamiento de la Administración Pública. En caso de que la Jefatura de Policía informara la imposibilidad de garantizar dichas medidas o manifestara una situación de falta de control sobre el personal bajo su mando, solicito a V.S. que ordene de manera inmediata la colaboración del Ministerio de Seguridad de la Nación para la intervención de las Fuerzas Federales con asiento en esta jurisdicción, a fin de salvaguardar la integridad de los agentes del Estado y el normal funcionamiento institucional, ante la omisión o ineficacia del organismo policial provincial.

VII. PETITORIO: Por Todo lo expuesto solicito del Sr. Fiscal:

1. Se tenga por presentada la denuncia contra toda persona que resulte autora, coautora o participe de los hechos ilícitos.
2. Se tenga por acompañada la prueba.
3. Se ordene la investigación tendiente a la identificación de los autores y su responsabilidad penal.
4. Se haga lugar a la medida cautelar urgente solicitada, notificando a la Jefatura de Policía y, en su defecto, disponiendo la colaboración de Fuerzas Federales.

Proveer de conformidad. **SERÁ JUSTICIA.**

EMILIO JOSÉ MONZÓN
FISCAL
M. P. N.º 1.234

4

Alfonso Wang, Norberto J. Fratti
Fiscal de Excepción